

PANAMÁ MODIFICA SU VISA DE TURISTA

Finalizando el año 2016, Panamá modificó su legislación migratoria principalmente en lo tocante a la Visa de Turista y la vigencia del Carnet de Trámite que se otorga a aquellos extranjeros que se encuentran tramitando su residencia dentro del país.

A partir del 28 de diciembre de 2016 entran en vigencia los Decretos Ejecutivos 590 y 591 de 2016 en los que se modifica: (i) el periodo máximo de las visa de turismo reduciéndola de 180 a 90 días, siempre que los extranjeros cumplan con las normas vigentes; (ii) se reduce el término de vigencia de 1 año a 6 meses para el carnet de residencia temporal otorgado a los extranjeros que presentan su solicitud de residencia en Panamá.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 591 crea un régimen especial para los nacionales de aquellos países que requieren Visa Autorizadas para ingresar a Panamá. Ahora podrán optar por una Visa de Turismo Simple que les permitirá ingresar al país sin procedimiento previo, siempre que cuenten con Visa o Residencia vigente debidamente expedida por Los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Reino Unido. Dicho de otro modo, todo extranjero, sin importar su nacionalidad, podrá ingresar al país sin trámite previo cuando en su pasaporte conste Visa o Residencia de alguno de los países mencionados anteriormente, tomando en cuenta que aplican algunas limitantes y requisitos, entre estos: (i) que la visa otorgada por los países listados debe haber sido utilizada en el Estado otorgante; y, (ii) tener una vigencia mínima superior al año.

No dude en contactarnos para mayor información sobre este tema.



JUSSARA RAMOS
Asociada

jussara.ramos@ariaslaw.com